



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



USHUAIA, 30 JUL 2007

VISTO: El Expte. N° 033/2005 del registro del Tribunal de Cuentas, caratulado: “S/ INVESTIGACION EXPTE. N° 525/03, CARATULADO: S/ CENTRO DE DEPORTES INVERNALES DEL GLACIAR MARTIAL – OBRAS ELECTROMECAÑICAS USHUAIA”, y

CONSIDERANDO:

Que por Acuerdo Plenario N° 1421 de fecha 24/05/07 se requirió al Ministro de Obras y Servicios Públicos instrumento en forma urgente las acciones tendientes a concretar la responsabilidad contractual de la empresa Emanuel Instalaciones y Montajes Eléctricos y Construcciones en General de Roberto Obligado, en relación a la obra: “CENTRO DE DEPORTES INVERNALES DEL GLACIAR MARTIAL OBRAS ELECTROMECAÑICAS USHUAIA – COTIZACION N° 08/03”, y garantizar el recupero de los fondos percibidos indebidamente, indicadas en el Dictamen S.L.y T N° 2141/06;

Que dicho funcionario no ha dado respuesta a tal requisitoria;

Que en virtud de ello se dictó la Resolución del Tribunal de Cuentas N° 047/07, de fecha 27/06/07, por la cual se le aplicó un apercibimiento por tales incumplimientos, intimándolo a que en un plazo improrrogable de cuarenta y ocho (48) horas dé cumplimiento a lo indicado;

Que a la fecha no se ha recibido respuesta alguna;

Que teniendo en cuenta el tiempo transcurrido corresponde aplicar una sanción de multa sin perjuicio de efectuar una nueva intimación bajo apercibimiento de considerarlo responsable del presunto perjuicio fiscal ocasionado;

Que los suscriptos se encuentran facultados para el dictado de la presente, de conformidad a lo establecido por los Artículos 4° Inc.c), 15° Inc g) y 4° Inc.h) de la Ley Provincial N° 50, reglamentado éste último por el Artículo 1° del Decreto Provincial N° 1917/99;  
POR ELLO:

EL TRIBUNAL DE CUENTAS

RESUELVE

ARTICULO 1°: APLICAR al Sr. Ministro de Obras y Servicios Públicos, Ing. Omar DE LUCA, una sanción de multa equivalente al CINCO POR CIENTO (5%) de sus haberes, por los motivos expuestos en el exordio.

ARTICULO 2°: INTIMAR al funcionario nombrado precedentemente para que en un plazo **improrrogable** de CUARENTA Y OCHO (48) horas dé cumplimiento a lo indicado en Acuerdo Plenario N° 1421 de fecha 24/05/07, bajo apercibimiento de generar una nueva sanción de multa y considerarlo responsable del presunto perjuicio fiscal ocasionado.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



ARTICULO 3º: ORDENAR que por Secretaría Privada del Cuerpo Plenario se solicite a la Dirección de Haberes copia certificada del recibo de haberes del Ing. Omar DE LUCA a los efectos de cuantificar la sanción impuesta.

ARTICULO 4º: NOTIFICAR al Sr. Ministro de Obras y Servicios Públicos con copia certificada de la presente.

ARTICULO 5º: REGISTRAR, comunicar a la Secretaría Contable, al Registro de Sanciones y Multas y a la Dirección de Administración, dar al Boletín Oficial de la Provincia, cumplido, ARCHIVAR.

RESOLUCION DEL TRIBUNAL DE CUENTAS N° 55 / 2007.-

CPN DR. Claudio A. RICCIUTI  
VOCAL  
Tribunal de Cuentas de la Provincia

DR. VICTOR HUGO MARTÍNEZ  
Presidente  
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA